

**RES. EXENTA (G.R) N°291/2019.**

**ANT:** RES. EXENTA (G.R) N°290/2019 que aprueba Reglamento Viviendas Fiscales.

**MAT.:** Asigna viviendas fiscales a funcionarios.

**PUNTA ARENAS;** 25 de noviembre de 2019.

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo;
5. Los decretos exentos N°s. 703, 704, 705, 706, 707, 709 y 746 del año 2012, emanados por el Ministerio de Bienes Nacionales;  
La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don José Fernández Dübrock;
7. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO**

1. Que, durante el año 2012, el Ministerio de Bienes Nacionales transfirió gratuitamente a este Servicio de Gobierno Regional varios inmuebles, en virtud de los decretos exentos N°s. 703, 704, 705, 706, 707, 709 y 746, los cuales fueron inscritos debidamente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
2. Que, a la fecha, los decretos exentos antes citados se encuentran vigentes.
3. Que, este hecho consta en el Dictamen 039768N14 de fecha 4 de junio del año 2014, emanado por Contraloría General de la República.
4. Que, en razón de que en la actualidad éstos inmuebles son parte del patrimonio de este Servicio de Gobierno Regional, le corresponde a éste la administración de dichos bienes por ser el dueño de los mismos.
5. Que, estas viviendas se encuentran ocupadas al día de hoy, sin mediar acto administrativo dictado por parte del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; a quién en derecho le corresponde y detenta la potestad para dictar actos administrativos respecto de los mismos.
6. Que, es necesario regularizar el uso de las viviendas ocupadas por funcionarios de servicios públicos de la región.

**RESUELVO**

1. **ASÍGNASE**, a contar del 28 de noviembre del año 2019, **por el periodo que corresponda**, según **Artículo Transitorio** del "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DEL SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", a los siguientes funcionarios:



### 1. COMUNA DE PUNTA ARENAS

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 38

BIEN RAIZ	Inscripción C.B.R.	Lugar de Trabajo	Ocupante	Estamento y Grado EUR	Fecha desde que hace uso de vivienda
Austria Nº 01466 Punta Arenas	Fojas 1785 Nº 3136 año 2012	Dirección del Trabajo	Marcela Vargas Delgado Rut: 10.059.386-6	Administrativo Grado 10	27/02/2013
Austria Nº 01472 Punta Arenas	Fojas 1785 Nº 3135 año 2012	Seremi Desarrollo Social	Andrés Iglesias Ruiz Rut: 10.655.383-1	Profesional Grado 6	01/07/1998
Austria Nº 01480 Punta Arenas	Fojas 1784 Nº 3134 año 2012	Seremi de Gobierno	José Cárcamo Muñoz Rut: 8.830.793-3	Administrativo Grado 16	07/01/1994
Austria Nº 01484 Punta Arenas	Fojas 1784 Nº 3133 año 2012	Seremi de Transporte	Solange Gonzalez Valladares Rut: 7.114.717-7	Administrativo Grado 13	15/02/1983
Av. Costanera Nº 01340 Depto. Nº 11 Punta Arenas	Fojas 1786 Nº 3138 año 2012	Servicio de Impuestos Internos	Carlos Gonzalez Aravena Rut: 10.836.281-2	Administrativo Grado 17	01/01/2016
Av. Costanera Nº 01340 Depto. Nº 12 Punta Arenas	Fojas 1786 Nº 3138 año 2012	Ministerio de Obras Publicas	Rocío Poblete Kroeger Rut: 9.393.891-7	Técnico Grado 16	05/08/2009
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 13 Punta Arenas	Fojas 1786 Nº 3138 año 2012	Ministerio de Obras Publicas	Pablo Daniel Ramos Águila Rut: 15.308.019-4	Profesional Grado 12	15/01/2016
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 14 Punta Arenas	Fojas 1786 Nº 3138 año 2012	Tesorería Regional	Alan Acuña Espinoza Rut: 6.292.691-0	Directivo Grado 12	16/08/2016
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 21 Punta Arenas	Fojas 1787 Nº 3139 año de 2012	Ministerio de Obras Publicas	Mario Andrade Alarcon Rut: 16.065.451-1	Profesional Grado 12	13/05/2014
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 22 Punta Arenas	Fojas 1787 Nº 3139 año 2012	Ministerio de Obras Publicas	Gonzalo Vergara Lizama Rut: 13.739.036-1	Técnico Grado 15	05/02/2016



Servicio Gobierno Regional  
Divisi6n Administraci6n y Finanzas

Av. Costanera Nº 01340 Depto. 23 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Seremi Salud Magallanes	Mauricio Antonio Montaña RUT: 8.915.611-4	Técnico Grado 13	10/11/2019
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 24 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Tesorería Regional	Juan Carlos Castillo Rut: 15.911.786-3	Administrativo Grado 16	05/12/2018
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 31 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Servicio de Impuestos Internos	Elías Sanchez Ávila Rut: 7.443.284-0	Fiscalizador Grado 11	01/09/1995
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 32 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Seremi de Salud	Diego Frey Gómez Rut: 16.964.616-3	Técnico Grado 18	29/06/2016
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 33 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Servicio de Impuestos Internos	Nancy Uribe Velásquez Rut: 8.931.610-3	Administrativo Grado 16	01/02/2017
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 34 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Seremi de Educación	Esteban M. Astorga Silva Rut: 8.700.575-5	Profesional Grado 9	04/03/2013
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 41 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	SERVIU	Omar González Asenjo Rut: 15.905.403-9	Directivo Grado 5*	20/11/2019 Hasta el 20/05/2020 Plazo excepcional de seis meses de asignaci6n
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 42 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Servicio de Impuestos Internos	Álvaro Moyano Barria Rut: 14.097.302-5	Administrativo Grado 17	18/03/2011
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 43 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Servicio Agrícola y Ganadero	Roberto Carvajal Marambio Rut: 11.828.502-6	Profesional Grado 18	31/12/2014
Av. Costanera Nº 01340 Depto. 44 Punta Arenas	Fojas Nº3139 2012	1787 año	Ministerio del Interior (Intendenci a Regional)	Pamela Díaz Vásquez Rut: 11.828.502-6	Técnico Grado 15	22/03/2007



Servicio Gobierno Regional  
División Administración y Finanzas

Av. Costanera Nº 01390 Depto. 11 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	Servicio Gobierno Regional	Mirtha Vidal Almonacid Rut: 8.501.835-3	Técnico Grado 13	01/02/2015
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 12 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	SENCE	Carla Matiacha Mansilla Rut: 10.330.722-4	Técnico Grado 9	01/03/2012
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 13 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	SERNAPESC A	Minerva Dayan Acuña Alvarado Rut: 15.309.217-6	Profesional Grado 14	01/08/2017
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 14 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	DESOCUPA DO			
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 21 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	Seremi Minería	Liliana Vera Velasquez Rut: 9.884.624-7	Administrativo Grado 14	27/02/1990
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 22 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	Seremi de Educación	Roberto Valenzuela Soto Rut. 15.086.085-7	Profesional Grado 14	01/02/2018
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 23 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	Seremi de Salud	Claudio Hernandez Alvarado Rut: 13.740.755-8	Administrativo Grado 19	29/01/2016
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 24 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	Bienes Nacionales	Ronald Andrés Larenas Campos RUT 15.334.026-9	Profesional Grado 15	01/03/2019
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 31 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	INACH	Anelio Aguayo Lobo Rut:2.954.606- 1	Profesional Grado 7	30/06/1999
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 32 Punta Arenas	Fojas Nº3140 2012	1787 año	INACH	Juan Gajardo Fuentes Rut:5.643.684- 7	Auxiliar Grado 21	02/07/2004
Av. Costanera Nº 01390	Fojas Nº3140 2012	1787 año	INACH	Juan López Quintana Rut:11.550.12	Técnico Grado 11	14/02/2007



Servicio Gobierno Regional  
División Administración y Finanzas

Depto. 33 Punta Arenas			5-9		
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 34 Punta Arenas	Fojas Nº3140 1787 año 2012	SERNAPESC A	Raúl Alejandro Martínez Igor Rut:9.988.055-4	Profesional Grado 13	10/09/2004
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 41 Punta Arenas	Fojas Nº3140 1787 año 2012	Servicio Agrícola y Ganadero	Kathia Schultheiss Taboada Rut 13.123.820-7	Administrativo Grado 18	31/12/2014
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 42 Punta Arenas	Fojas Nº3140 1787 año 2012	Sernameg	Manuel Segura Fernández Rut: 8.278.782-8	Auxiliar Grado 21	01/01/2016
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 43 Punta Arenas	Fojas Nº3140 1787 año 2012	Seremi de Educación	Nancy Yañez Godoy Rut:9.237.296-0	Profesional Grado 8	01/05/2007
Av. Costanera Nº 01390 Depto. 44 Punta Arenas	Fojas Nº3140 1787 año 2012	Servicio de Impuestos Internos	Daniel Monje Cid Rut:8.682.999-1	Profesional Grado 9	01/05/2009
Quillota Nº 726-A Punta Arenas	Fojas 1786 Nº 3137 año 2012	Seremi Desarrollo Social	Evelyn Cordova Marín RUT: 12.936.631-1	Administrativo Grado 10	01/12/2009
Plaza Muñoz Gamero 1028	Fojas 701 Nº 1283 año 2011				



## 2.- COMUNA DE NATALES

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 12

<b>BIEN RAIZ</b>	<b>Inscripción C.B.R.</b>	<b>Lugar de Trabajo</b>	<b>Ocupante</b>	<b>Estamento y Grado EUR</b>	<b>Fecha desde que hace uso de vivienda</b>
Gabriela Mistral Nº 546 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Gobernación Última Esperanza	Gonzalo Pablo Valdés Lufi Rut 15.524.533-6	Administrativo Grado 17	23/07/2019
Gabriela Mistral Nº 554 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Registro Civil e Identificación	Jeanette Ojeda Ilnao Rut 10.943.861-8	Administrativo Grado 15	09/04/2018
Gabriela Mistral Nº 568 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Servicio de Impuestos Internos	Marco Traba Coronado Rut 15.310.325-9	Directivo Grado 12	01/05/2015
Gabriela Mistral Nº 576 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	SERVICIO DE SALUD	DESOCUPADA		
Gabriela Mistral Nº 590 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Registro Civil e Identificación	Gladys Zambrano Duarte Rut 10.358.980-0	Administrativo Grado 13	23/12/2015
Gabriela Mistral Nº 598 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Gobernación Última Esperanza	Ingrid del Carmen Celis Meneses 13.100.725-6	Administrativo Grado 18	16/04/2014
Gabriela Mistral Nº 612 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Gobernación Última Esperanza	Cristián Paiva 17.285.124-K	Profesional Grado 8	17/10/2019
Gabriela Mistral Nº 620 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Tesorería Regional	Luis Ruiz Hurtado 11.357.074-1	Profesional Grado 10	25/10/2006
Gabriela Mistral Nº 634 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	INDAP	Carla Gallardo Mella Rut 17.514.630-K	Profesional Grado 13	01/08/2018
Gabriela Mistral Nº 642 Natales	Fojas 1732 Nº929 de 2012	Dirección del Trabajo	Lorena Díaz Escobar Rut: 10.724.373-9	Administrativo Grado 16	01/08/2014
Ramón Barros Luco Nº 722 Natales	Fojas 1731 Nº928 de 2012	SERNAPESCA	Humberto Enrique Provoste Gallardo Rut: 10.808.461-8	Técnico Grado 15	24/12/2009



Servicio Gobierno Regional  
División Administración y Finanzas

### 3. COMUNA DE PORVENIR

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 7

Bien Raíz	Inscripción CBR	Lugar de Trabajo	Ocupante	Estamento y Grado EUR	Fecha desde que hace uso de vivienda
Piloto Pardo N° 710 Porvenir	Fojas 123 N°212 año 2012	Registro Civil y de Identificación	Oldina Gallardo Gallardo RUT N° 8.135.622-K	Técnico Grado 11	01/07/2012
Piloto Pardo N° 721 Porvenir	Fojas 123 N°207 año 2012	Gobernación Provincia de Tierra del Fuego	Entregada en comodato		
Piloto Pardo N° 724 Porvenir	Fojas 123 N°211 Año 2012	Dirección del Trabajo	Jorge Ampuero González RUT N° 14.041.708-4	Fiscalizador Grado 12	01/12/2018
Piloto Pardo N° 735 Porvenir	Fojas 121 N°208 año 2012	INDAP	Carlos Cárdenas Vergara Rut 14.228.990-3	Profesional Grado 11	Septiembre 2013
Piloto Pardo N° 741 Porvenir	FOJAS N°121 N° 208 año 2012	Gobernación Provincia de Tierra del Fuego	Esteban Muñoz Barrientos Rut 7.440.681-5	Contrata Grado 16	Junio 2009
Piloto Pardo N° 744 Porvenir	Fojas 122 N°209 Año 2012	Gobernación Provincia de Tierra del Fuego	En tramitación gestión de comodato para con la PDI de Porvenir		

**2. ORDÉNESE**, a los Jefes de Servicios respectivos, cuyos funcionarios hacen uso de los inmuebles señalados anteriormente, que realicen el 10% de descuento del sueldo base, por concepto de arriendo fiscal, para que estos dineros sean enterados mensualmente a la cuenta corriente de Banco Estado Número 91909091298.

**3. DÉJESE SIN EFECTO**, los actos administrativos dictados por este Servicio de Gobierno Regional, que hubiese dictado con anterioridad a la fecha de la presente resolución.

**4. CÚMPLASE**, por los funcionarios individualizados, el reglamento adjunto a la presente resolución, el cual fue sancionado por el acto administrativo correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CATALINA SOLIS RUIZ**  
ASESORA JURIDICA  
SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL



**JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**  
INTENDENTE REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILEN

## TÍTULO I

### REQUISITOS PARA POSTULAR A LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS GORE

**ARTÍCULO 1:** Conforme a lo establecido en el Art. 91, del Estatuto Administrativo, los funcionarios públicos tienen derecho a ocupar viviendas fiscales. Por tanto, se excluyen de este derecho, a aquéllos contratados bajo la calidad jurídica a honorarios y bajo el Código del Trabajo, cualquiera sea el servicio en el que presten funciones.

**ARTÍCULO 2:** El derecho a solicitar el uso de viviendas disponibles del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrá ser ejercido por los funcionarios de este servicio y por otros servicios públicos de la región.

**ARTÍCULO 3:** Que, al ser las viviendas propiedad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, es la Primera Autoridad Regional, como Jefe Superior del Servicio, el administrador de los bienes del servicio, por mandato legal, quién tiene la facultad para evaluar y asignar la entrega de viviendas propiedad del GORE.

**ARTÍCULO 4:**

Al momento de solicitar la vivienda, el funcionario deberá hacer llegar los siguientes documentos:

a) Carta solicitud del beneficio de arriendo funcionario (ingresada por Oficina de Partes del Servicio de Gobierno Regional), señalando el servicio y lugar donde presta servicios, grado, escalafón y antigüedad en el cargo, dirigida al Sr. Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena o al Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, según la temporalidad que corresponda.

Esta carta solicitud deberá ser patrocinada por el Jefe (a) de Servicio donde presta funciones el interesado, si se tratase de un funcionario ajeno al Servicio de Gobierno Regional.

b) Declaración jurada notarial del funcionario, que indique que él o ella y/o su cónyuge no son propietarios de inmuebles en la comuna donde presta sus funciones. Los datos que debe contener dicha declaración son: nombre completo, estado civil, indicar nombre del cónyuge si es casado (a), profesión u oficio y domicilio.

## TÍTULO II

### ENTREGA, MANTENCIÓN, MODIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 5:** Las viviendas se entregarán al beneficiario mediante la firma de un acta y bajo inventario por el período de 3 años, contados desde la fecha del acto administrativo que resuelve sobre la asignación de vivienda fiscal.

Dicha entrega será gestionada a través del Departamento de Servicios Generales del Servicio de Gobierno Regional.

**ARTÍCULO 6:** El beneficiario de la vivienda, deberá atender el mantenimiento de ésta y sus accesorios (mobiliario, lámparas, artefactos etc.), si los tiene, debiendo reparar o sustituir aquellos elementos que, por uso, se encuentren en mal estado.

**ARTÍCULO 7:** De las reparaciones:

Los dictámenes 6.223 del año 1992 y 37.674 del año 1995 se han pronunciado en el sentido que deben aplicarse normas del código civil establecidas para el arrendatario, pudiendo los servicios públicos financiar sólo, con cargo a sus presupuestos y respecto de las viviendas que proporcionen a sus empleados a cualquier título, las reparaciones no comprendidas en aquellas disposiciones. Así, acorde a preceptos sobre arrendamiento, debe distinguirse entre "reparaciones locativas" y "reparaciones necesarias no/locativas o estructurales", siendo locativas, según artículos 1940 y 1970 del código citado, las que según la costumbre del país son de cargo de los arrendatarios y, en general, las de aquellas clases de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o sus dependientes y que, tratándose



de arriendo de casas, se reducen a mantener el edificio en el estado en que se ha recibido. Por ende, tales reparaciones, salvo si son deterioros provenientes del tiempo y uso legítimo o de circunstancias que no le fueren imputables, deben costearse por el arrendatario, o sea, por el funcionario que ocupa el inmueble. Mientras que las reparaciones necesarias no locativas o estructurales, conforme los artículos 1924 núm./2, 1927 y 1935 del código civil, son las indispensables para mantener la casa arrendada en estado de servir y deben realizarse por el arrendador a su costa, en este caso el GORE, a menos que el arrendatario las haya hecho necesarias por culpa suya.

### **TÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES SOBRE LAS VIVIENDAS GORE**

**ARTÍCULO 8:** Las obligaciones de los beneficiarios de las viviendas propiedad del GORE, nacen de la circunstancia que la vivienda pertenece al patrimonio del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y, por tanto, a éste le corresponden los derechos de uso, goce y disposición de sus bienes, al detentar la titularidad de dueño de los mismos.

**ARTÍCULO 9:** Los beneficiarios se obligan a:

a. Pago de arriendo funcionario equivalente al 10% del sueldo base, suma que deberá ser enterada mensualmente a la cuenta corriente de Banco Estado Número 91909091298.

En el caso de los funcionarios del Servicio de Gobierno Regional, el monto será descontado por planilla.

En el caso de funcionarios ajenos al Servicio de Gobierno Regional, sus servicios respectivos deberán gestionar el descuento correspondiente al pago de arriendo funcionario, debiendo estos hacer llegar mensualmente el comprobante de depósito, dirigido al Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas con copia al Jefe (a) del Departamento de Servicios Generales.

b. Mantener al día los pagos correspondientes a servicios básicos, tales como gas, agua, luz, tv red o cable y derechos de aseo domiciliario.

c. Mantener a su costo, en excelentes condiciones la vivienda, artefactos y sistemas.

d. Contratar durante la vigencia de uso de vivienda un seguro que resguarde tanto bienes personales como seguro para el inmueble (incendio, sismo e inundación).

e. El beneficiario deberá velar por el mantenimiento de la vivienda, según se describe en el Art. 6 de este reglamento.

**Artículo 10:** Se prohíbe a los funcionarios:

a. Destinar el inmueble a fines distintos del habitacional (ejemplo: destinar el inmueble a actividades comerciales, sean éstas formales o informales).

b. Transformar o alterar la estructura interna o exterior del inmueble.

c. Arrendar, ceder, o transferir a cualquier título todo o parte del inmueble a terceros.

**ARTÍCULO 11:** Toda modificación a la vivienda deberá ser autorizada previamente por este servicio, antes de ser efectuada por el beneficiario. Dicha modificación quedará a beneficio del inmueble, por tanto, no corresponderá devolución, retiro a reembolso de lo pagado por ella.

**ARTÍCULO 12:** Garantía:

Para efectos de garantizar el pago de los perjuicios de cualquier naturaleza que su ocupación pudiera causar en la vivienda, se pactará mediante el acto administrativo con que se asigna la vivienda y a modo de indemnización al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de

la Antártica Chilena, que el funcionario, al momento de expirar el arrendamiento, se le descuenta por parte de su empleador, las sumas necesarias para cancelar dichos perjuicios. La suma que se descuenta, no podrá exceder mensualmente la cantidad que éste pagaba por concepto de renta, al no ser que el funcionario exprese lo contrario, de forma que el total de la indemnización se pagará en tantas mensualidades como resulte de dividir ésta por la renta que pagaba el funcionario. Cabe señalar que si el término del arrendamiento coincide con el término del contrato del funcionario esta indemnización deberá ser pagada al contado.

En el caso de los funcionarios de servicios distintos al GORE Magallanes, deberán enterar estos dineros a la cuenta corriente de Banco Estado Número 91909091298.

El control de esta gestión estará a cargo del Departamento de Servicios Generales del Servicio de Gobierno Regional.

#### **TÍTULO IV EXTINCIÓN DEL BENEFICIO DE VIVIENDA GORE Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 13:** Se extinguirá el derecho a ocupar la vivienda otorgada en arriendo por el GORE de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las siguientes circunstancias:

- a. Por pérdida de la calidad de funcionario público, por las causas que fueren.
- b. Por haber sido calificado en Lista N° 4.
- c. Por fallecimiento del beneficiario.
- d. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones correspondientes al artículo N°9 del presente reglamento.
- e. Por haber incurrido en alguna de las prohibiciones indicadas en el artículo 10° del presente reglamento.
- f. Por ser dueño el funcionario o su cónyuge de un inmueble en la misma comuna donde el funcionario presta servicios.

**ARTÍCULO 14:** Procederá la restitución del inmueble en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento del funcionario. La vivienda deberá ser restituida por el cónyuge sobreviviente o alguno de sus herederos, al término de 30 días corridos contados desde la fecha cierta de fallecimiento, indicada en el certificado de defunción respectiva.
- b. En caso que el beneficiario renuncie al empleo o se le ponga término a su nombramiento por parte del servicio al que pertenece, la vivienda deberá ser restituida en un plazo de 30 días corridos.
- c. Por haberse verificado alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 11 del presente reglamento, el beneficiario tendrá plazo de 30 días corridos para restituir la vivienda.
- d. Por haberse verificado el plazo de 3 años de uso de vivienda fiscal.

Una vez constatada alguna de estas circunstancias, el Servicio de Gobierno Regional notificará al beneficiario por carta certificada en los términos de la Ley 19.880, entendiéndose notificado al tercer día hábil de despachada la carta por Correos de Chile. Desde la fecha de notificación, corre el plazo de 30 días corridos para restituir el inmueble.

**ARTÍCULO 15:** Para efectuar la devolución de la vivienda al GORE, el beneficiario deberá avisar oportunamente al Depto. de Servicios Generales, dependiente de la División de Administración y Finanzas, con la finalidad de acordar una visita para la entrega de llaves, levantamiento de un acta de revisión del inmueble con registro fotográfico, y recepción conforme, según sea el caso. Esta coordinación deberá verificarse antes del término de 30 días, conforme lo indicado en el artículo 14 del presente reglamento.

Vencido este plazo, sin que el funcionario haya efectuado la entrega, se dejará constancia en su hoja de vida. Tratándose de un funcionario perteneciente a otro servicio público, se le comunicará de esta situación mediante oficio al Jefe de Servicio respectivo.

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena se reserva el derecho de aplicar las medidas contempladas en la legislación vigente para recuperar el inmueble, que no ha sido restituido en los plazos contemplados.

**ARTÍCULO 16:** Al momento de la devolución del inmueble, el beneficiario deberá entregar la documentación necesaria para demostrar el pago al día de los servicios de gas, luz, agua, tv red o cable y aseo domiciliario. De lo contrario, no tendrá lugar la recepción conforme del inmueble y de esta circunstancia se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario. Tratándose de un funcionario perteneciente a otro servicio público, se le comunicará de esta situación mediante oficio al Jefe de Servicio respectivo para que adopte las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO 17:** La vivienda deberá ser entregada en óptimas condiciones de habitabilidad.

**ARTÍCULO 18:** Será responsabilidad del beneficiario, dar aviso al Depto. de Servicios Generales del GORE, sobre la fecha en que se desocupará la vivienda. De lo contrario, deberá responder por los daños y deterioros que se pudieran producir en la propiedad mientras esta se encuentre deshabitada.

**ARTÍCULO 19:** De incurrir el beneficiario en alguna de las circunstancias descritas en los artículos 9º y 10º, se dejará constancia en su hoja de vida funcionaria.

#### **TÍTULO V**

#### **DE LA FACULTAD DEL GORE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA PARA REVISAR LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES**

**ARTÍCULO 20:** El GORE Magallanes, a través del Depto. de Servicios Generales, revisará anualmente el estado de conservación de las viviendas que son de su propiedad, arbitrando las medidas necesarias para dicho cometido. Estos informes serán remitidos a la Primera Autoridad Regional para que tome conocimiento y resuelva proceder conforme la información levantada de dichas visitas inspectivas.

#### **TÍTULO VI**

#### **DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 21:** Este reglamento es aplicable para todos los funcionarios que hagan uso de un inmueble de propiedad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, pertenezcan o no a este servicio.

**ARTÍCULO 22:** El presente reglamento entrará en vigencia a contar del acto administrativo que lo aprueba y se aplicará respecto a las viviendas que se encuentran ocupadas, respecto a las que se encuentren desocupadas, y respecto a aquéllas que se vayan asignando en el transcurso del tiempo.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO 1:** Aquéllos funcionarios que habitan a la época de la dictación del presente reglamento (noviembre del año 2019) una vivienda propiedad del GORE, deberán restituir los inmuebles a este Servicio en el siguiente plazo, contado desde la fecha de dictación de la resolución que aprueba el presente reglamento.

<b>Tiempo de uso de vivienda</b>	<b>Plazo de restitución</b>
Igual o inferior a 5 años	2 años
Igual o superior a 6 años o más	1 año

El plazo de restitución anteriormente señalado será prorrogable solamente por un año y por única vez, en casos calificados por la Primera Autoridad Regional.